



Año MMXXII

Maracaibo, 15 de julio de 2022

N.º 185-2022

ORDENANZA SOBRE TASAS POR SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE GAS DOMICILIARIO Y COMERCIAL DEL MUNICIPIO MARACAIBO



GACETA

Depósito Legal p. p. 76-1488

Municipal
de maracaibo

Año MMXXII

Maracaibo, 15 de julio de 2022

N.º 185-2022

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ESTADO ZULIA CONCEJO MUNICIPAL DE MARACAIBO

El Concejo Municipal de Maracaibo del Estado Zulia, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 95, numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, sanciona la siguiente:

ORDENANZA SOBRE TASAS POR SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE GAS DOMICILIARIO Y COMERCIAL DEL MUNICIPIO MARACAIBO

TÍTULO I

DEL OBJETO, DEL HECHO IMPONIBLE, DEL USUARIO
Y SUJETO PASIVO, RESPONSABLES SOLIDARIOS Y
DEFINICIONES

CAPÍTULO I

DEL OBJETO, DEL HECHO IMPONIBLE, DEL USUARIO
Y SUJETO PASIVO, DE LA RESPONSABILIDAD
SOLIDARIA Y DE LAS DEFINICIONES

Objeto

Artículo 1. La presente ordenanza tiene por objeto regular el cobro de las tasas por la prestación del servicio de distribución de gas en la jurisdicción del Municipio Maracaibo, cuyo pago es obligatorio por parte de los usuarios de dicho servicio.

Hecho imponible

Artículo 2. El hecho imponible de las tasas previstas en la presente ordenanza, lo constituye la prestación con carácter obligatorio del servicio de distribución de gas en la jurisdicción del Municipio Maracaibo del Estado Zulia.

Usuarios y sujetos pasivos

Artículo 3. Se consideran usuarios y por ende sujetos pasivos del pago de las tasas previstas en la presente ordenanza, las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, incluidos los propietarios de inmuebles; los condominios, urbanizaciones, parcelamientos o conjuntos

cerrados protocolizados o no ante el Registro Público; entre otros; que manifiesten su interés de pagar el servicio indicado en la factura.

Responsabilidad solidaria

Artículo 4. Serán solidariamente responsables del pago de las tasas por el servicio prestado, el arrendatario, comodatario, usufructuario, enfiteuta, el empresario o constructor de la obra, el poseedor a cualquier título, la junta de condominio en las edificaciones multifamiliares reguladas por la Ley de Propiedad Horizontal y las Juntas Administradoras o similares en los parcelamientos, urbanizaciones o conjuntos cerrados registrados o no de conformidad con la Ley de Ventas de Parcelas, y en general, cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, que con justo título haya solicitado suscribirse a la prestación del servicio.

Definiciones

Artículo 5. A los efectos de facilitar la lectura e interpretación de los términos contenidos en la presente Ordenanza, a las expresiones contenidas en la misma les será atribuido el sentido que aparece evidente del significado de las palabras, a excepción de las que seguidamente se definen:

Apartamento: Unidad de vivienda superpuesta a otras unidades susceptibles de apropiación individual que integran una edificación multifamiliar, y comparten bienes y servicios comunes en una misma parcela.

Centro Comercial: Espacio conformado por varios locales comerciales u oficinas que comparten bienes, áreas y servicios comunes.

Cientes comerciales: Personas naturales o jurídicas que ejercen actividades económicas, comerciales, industriales, de oficinas, de servicio o índole similar que consumen gas.

Comité Multifamiliar de Gestión: Órgano integrado por tres (3) o más propietarios de unidades familiares, que se encargan de llevar la administración de inmuebles sometidos al sistema de propiedad multifamiliar y familiar de la Gran Misión Vivienda Venezolana.

Condominio: Régimen especial de propiedad horizontal al cual se somete una edificación multifamiliar o un centro comercial, de oficinas asistenciales, industriales o servicios, y cuya normativa consta en un documento otorgado de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal, debidamente protocolizado ante el Registro Público.

Consumidor comercial: Es aquel consumidor que utiliza el gas metano como combustible en artefactos y equipos instalados en establecimientos donde se comercializan productos, artículos y servicios al público, el cual es entregado a través de una acometida conectada a una red de tuberías de una región de distribución.

Consumidor doméstico: Es aquel consumidor que utiliza el gas metano como combustible en artefactos y equipos de uso doméstico, instalados en viviendas unifamiliares y multifamiliares, y que lo recibe a través de una acometida conectada a otras unidades susceptibles de apropiación individual que integran una edificación multifamiliar y comparten bienes y servicios comunes en una misma parcela.

Costos imputables: son aquellos aplicados al monto del servicio de distribución de gas, en virtud de las acciones realizadas para lograr la consecución de la prestación del servicio a los usuarios, permitiendo la operatividad de forma sustentable e incluso con alguna retribución o rentabilidad para dicho organismo.

Edificación o vivienda multifamiliar: Edificación conformada por tres (3) o más unidades de vivienda superpuestas que comparten bienes, áreas y servicios.

Edificación o vivienda unifamiliar o bifamiliar: Edificación conformada por una vivienda que sirve de albergue a una sola familia, y la cual puede ser aislada, continua, pareada o superpuesta con accesos independientes.

Hipermercados: Son centros destinados a ofrecer al público la venta al mayor o al detal de víveres de primera necesidad.

Junta Administradora: Órgano integrado por tres (3) o más copropietarios por lo menos y tres (3) suplentes que se encargan de la administración de un parcelamiento y/o urbanización sometida a la Ley de Venta de Parcelas.

Junta de Condominio: Órgano integrado por tres (3) o más copropietarios, por lo menos, y tres (3) suplentes, que

se encarga de la administración de inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal.

MENPET: Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo.

MPPIC: Ministerio del Poder Popular para industria y comercio.

Motel: Establecimiento dedicado al alojamiento de personas por horas, pudiendo accederse desde vehículos inclusive.

Parcelamiento, urbanización o conjunto cerrado: División de un terreno en parcelas, viviendas construidas y áreas comunales, para ser utilizado cabalmente, según el uso del suelo y el tipo de zonificación establecido en el documento de parcelamiento o urbanismo, debidamente protocolizado ante el Registro Público y otorgado de acuerdo a la Ley de Venta de Parcelas.

Ranchos o sub-viviendas: Son aquellas viviendas construidas con materiales precarios, cuyas paredes no sean de mampostería, o pequeñas habitaciones que carecen de condiciones ambientales.

Red doméstica: Es el sistema de distribución de gas metano cuya presión de operación es menor o igual a sesenta libras por pulgada cuadrada manométrica (60 lpcm).

Tienda por Departamentos: establecimiento comercial único donde se expenden artículos de diferentes rubros.

Usuario: es aquel que utiliza el gas para usos típicos de vivienda única, departamentos, pisos o sus partes comunes para cubrir las siguientes necesidades: a) centrales con calderas para agua caliente y/o calefacción en edificios de propiedad horizontal para vivienda; b) necesidades domésticas tales como cocción de alimentos, calefacción y agua caliente, a partir de la utilización de cocinas, calentadores de ambiente, hornos, calentadores de agua, refrigeradores, secadoras, etc.

TÍTULO II DE LA CLASIFICACIÓN, DETERMINACIÓN Y PAGO DE LAS TASAS POR EL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE GAS

CAPÍTULO I DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS TASAS

Clasificación de las tasas

Artículo 6. Las tasas por la prestación del servicio de distribución de gas se clasifican en dos categorías:

- 1) Domiciliarias o Residenciales
- 2) Comerciales e Industriales

Parágrafo Primero: Las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que no consuman gas, no estarán obligadas a pagar las tasas a las que se refiere la presente ordenanza.

CAPÍTULO II

DE LA DETERMINACIÓN DE LAS TASAS POR EL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE GAS DOMICILIARIO O RESIDENCIAL

Determinación

Artículo 7. El Servicio Autónomo para el Suministro de Gas e Infraestructura de Maracaibo (SAGAS), o el organismo municipal encargado del suministro y distribución del gas en Maracaibo, de oficio, de acuerdo a lo previsto en la presente ordenanza, determinará el monto de las tasas que deberán pagar los usuarios del servicio de distribución de gas domiciliario o residencial, tomando en consideración el consumo efectuado por los distintos tipos de usuarios incluidos en cada categoría, de acuerdo a la Resolución N° 018, emanada del Ministerio del Poder Popular para Energía y Petróleo (MENPET), publicada en la Gaceta Oficial N° 38.401 de fecha 20 de Marzo de 2006, a la Resolución N° 139 del Ministerio del Poder Popular para Industria y Comercio (MPPIC), y la Resolución N° 019 del Ministerio del Poder Popular para Energía y Petróleo (MENPET), publicada en la Gaceta Oficial N° 38.386 de fecha 23 de Febrero de 2006; más el mantenimiento aplicable al servicio, zonificación, ubicación geográfica, distancia a los puntos de distribución, y un margen de utilidad racional de la prestación del servicio a los usuarios.

De las tasas

Artículo 8. Los usuarios del servicio de distribución de gas doméstico o residencial deberán pagar las tasas indicadas en el Anexo A. Cuando el servicio de distribución de gas se preste en edificios, villas y otros condominios sometidos al Régimen de Propiedad Horizontal, se aplicarán preferentemente las tasas indicadas en el Anexo A.1.

De la tabla

Artículo 9. Las tasas por el servicio de distribución de gas doméstico o residencial son las que aparecen en los Anexos A y A.1., que forman parte de la presente ordenanza, denominados "Tabla de Tasas Administrativas por Servicios de Distribución de Gas Doméstico o Residencial" y "Tabla de Tasas Administrativas por Servicios de Distribución de Gas Doméstico o Residencial en Edificios, Villas y Otros Condominios", respectivamente

Parágrafo Primero: Cuando a los usuarios residenciales o domiciliarios no se les mida el consumo de gas, se fijará de oficio una carga mensual de cuarenta metros cúbicos de gas al mes, más el costo imputable (40 MC/mes+CI).

Si se les mide el consumo de gas, cancelarán la tarifa de acuerdo a la siguiente fórmula: Petro al mes es igual al Consumo (metros cúbicos entre mes) por 0.000000004 Petros por Metro Cúbico más el costo imputable (CI).

$$\text{PTRS./mes} = \text{Consumo (MC/mes)} \\ \times 0.000000004 \text{ Pts/MC} + \text{CI}$$

Parágrafo Segundo: Las tasas o tarifas por metro cúbico serán las autorizadas por el Ministerio del Poder Popular para Energía y Petróleo y el Ministerio del Poder Popular para Industria y Comercio, de conformidad con la Ley Orgánica de Hidrocarburos gaseosos.

De los Usuarios

Artículo 10. Los usuarios del servicio de distribución de gas doméstico o residencial se clasifican de conformidad con lo establecido en el Anexo B que forma parte de la presente ordenanza.

CAPÍTULO III

DE LA DETERMINACIÓN DE LAS TASAS POR EL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE GAS A CLIENTES COMERCIALES

Determinación

Artículo 11. El Servicio Autónomo para el Suministro de Gas e Infraestructura de Maracaibo (SAGAS), o el organismo municipal encargado del suministro del gas en Maracaibo, de oficio, de acuerdo a lo previsto en la presente ordenanza, determinará el monto de las tasas que deberán pagar los usuarios del servicio de distribución de gas a establecimientos comerciales e industriales, a partir del mínimo tributable establecido en la "Tabla de Tasas Administrativas por Servicios de Distribución de Gas a Clientes Comerciales e Industriales según la actividad económica ejercida y de acuerdo al uso estimado de equipos", que constituye el Anexo C que forma parte de la presente ordenanza, tomando en consideración el consumo efectuado por los distintos usuarios incluidos en esta categoría, más el mantenimiento aplicable al servicio, zonificación, ubicación geográfica, distancia a los puntos de distribución, y un margen de utilidad racional de la prestación del servicio a los usuarios.

Parágrafo Primero: Cuando a los usuarios comerciales no se les mida el consumo, la tarifa será estimada de oficio por Servicio Autónomo para el Suministro de Gas e Infraestructura de Maracaibo (SAGAS), de acuerdo a los equipos utilizados por el usuario.

Cuando a los usuarios comerciales se les mida el consumo, cancelarán la tarifa de acuerdo a la siguiente fórmula: Petro al mes es igual al Consumo (metros cúbicos entre mes) por 0.000000004 Petros por Metro Cúbico más el costo imputable (CI).

$$\text{PTRS./mes} = \text{Consumo (MC/mes)} \\ \times 0.000000004 \text{ Pts/MC} + \text{CI}$$

De la tabla

Artículo 12. Las tasas por el servicio de distribución de gas a los clientes comerciales e industriales son las que aparecen en el Anexo C que forma parte de la presente ordenanza, denominado "Tabla de Tasas Administrativas por Servicios de Distribución de Gas a Clientes Comerciales e Industriales según la actividad económica ejercida y de acuerdo al uso estimado de equipos".

CAPÍTULO IV

DEL AJUSTE DE LAS TASAS

Ajuste de las tasas

Artículo 13. El Alcalde o Alcaldesa mediante Decreto, o el organismo municipal encargado del suministro de gas en Maracaibo, para el caso que sea un Instituto Público, podrá realizar ajustes a las tasas por el suministro y distribución del gas y del servicio de distribución de gas doméstico, comercial e industrial, cuando el Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo (MENPET) y el Ministerio del Poder Popular de Producción y Comercio (MPPIC) así lo autoricen

mediante Resolución conjunta debidamente publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, tomando en consideración los metros cúbicos consumidos.

Notificación

Artículo 14. El Servicio Autónomo para el Suministro de Gas e Infraestructura de Maracaibo (SAGAS), o el organismo municipal encargado del suministro y distribución del gas en Maracaibo, notificará a los usuarios sobre el Decreto dictado por el Alcalde o Alcaldesa que verse sobre el ajuste del monto de las tasas a pagar a través de distintos medios de comunicación social.

CAPÍTULO V

DE LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO, RECONEXIÓN, CIERRE TEMPORAL, CIERRE POR NOTIFICACIÓN DE RIESGO

Suspensión del servicio

Artículo 15. Cuando el Servicio Autónomo para el Suministro de Gas e Infraestructura de Maracaibo (SAGAS), o el organismo municipal encargado del suministro y distribución del gas en Maracaibo, constate que un usuario no haya cancelado la tarifa correspondiente, procederá a suspender el servicio. El usuario para poder disfrutar nuevamente del servicio deberá solicitar su reconexión, previo pago de las tasas administrativas estipuladas en el artículo 16.

Reconexión del servicio

Artículo 16. Los usuarios del servicio de gas doméstico o residencial y comercial por tuberías a quienes se les suspenda el servicio por falta de pago, deberán cancelar al Servicio Autónomo para el Suministro de Gas e Infraestructura de Maracaibo (SAGAS), o al organismo municipal encargado del suministro y distribución del gas en Maracaibo, una tasa administrativa por la reconexión del servicio de acuerdo a la siguiente tabla:

Tipo de suscriptor	Tasa
Edificación residencial unifamiliar o bifamiliar	0,25 Petro
Edificación residencial multifamiliar	0.25 Petro por casa apartamento o usuario
Comerciales, oficinas e industrial	2 Petro por cada local, oficina o galpón

Parágrafo Único: Para solicitar la reconexión del suministro del servicio, el usuario debe estar solvente con el municipio.

Cierre temporal por notificación de riesgo

Artículo 17. El Servicio Autónomo para el Suministro de Gas e Infraestructura de Maracaibo (SAGAS), o el organismo municipal encargado del suministro y distribución del gas en Maracaibo, sancionará con el corte del servicio a las edificaciones unifamiliares, multifamiliares, comerciales, industriales o de oficinas, que presenten riesgos en sus instalaciones internas. No se hará la reconexión hasta tanto no hayan eliminado la situación de riesgo que provocó la suspensión del servicio.

TÍTULO III DE LA LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LAS TASAS

CAPÍTULO I DE LA LIQUIDACIÓN DE LAS TASAS

Liquidación de las tasas

Artículo 18. El Servicio Autónomo para el Suministro de Gas e Infraestructura de Maracaibo (SAGAS), o el organismo encargado de la distribución del gas en Maracaibo, liquidará mensualmente las facturas por el monto correspondiente a las tasas por la prestación del servicio especificado en la presente ordenanza, siendo exigible el importe de las mismas dentro de los treinta (30) días consecutivos siguientes a su liquidación.

Notificación

Artículo 19. El Servicio Autónomo para el Suministro de Gas e Infraestructura de Maracaibo (SAGAS), o el organismo municipal encargado de la distribución del gas en Maracaibo, notificará a los usuarios el monto de las Tasas a pagar si se efectuare un ajuste a las mismas, de acuerdo a la ley.

Del pago

Artículo 20. Los usuarios o sujetos pasivos del pago de las tasas administrativas por la prestación del servicio de distribución de gas, deberán pagar mensualmente dentro de los treinta (30) días calendarios consecutivos, contados a partir de su liquidación por ante las oficinas del Servicio Desconcentrado Municipal de Administración Tributaria (SEDEMAT), sin perjuicio que pueda delegarse la recaudación de las tasas en otro órgano desconcentrado del municipio, o en alguna empresa pública o privada de acuerdo a lo previsto en el artículo 121 del Código Orgánico Tributario. Los usuarios podrán hacer pagos por adelantado de dichos servicios para facilitar el cobro y manejo respectivo.

Parágrafo Único: Cada uno de los organismos prestadores del servicio de distribución de gas serán directamente responsables de la exigibilidad en el pago de las tasas administrativas previstas en la presente ordenanza.

CAPÍTULO II DEL PAGO DE LAS TASAS DE CENTROS COMERCIALES, OFICINAS, EDIFICACIONES MULTIFAMILIARES, URBANIZACIONES O PARCELAMIENTOS CERRADOS

Pago de las edificaciones multifamiliares y urbanizaciones o parcelamientos cerrados

Artículo 21. Cuando el usuario del servicio de distribución del gas sean centros comerciales, de oficinas, industriales, edificaciones multifamiliares, urbanizaciones o parcelamientos o conjuntos cerrados debidamente protocolizados ante el Registro Público, de conformidad con la Ley de Propiedad Horizontal y la Ley de Ventas de Parcelas, el Servicio Autónomo para el Suministro de Gas e Infraestructura de Maracaibo (SAGAS) o el organismo municipal encargado de la distribución del gas en Maracaibo, podrá emitir una sola factura por los servicios prestados, la cual deberá incluir el consumo de cada una de las unidades habitacionales, locales u oficinas susceptibles de apropiación individual y de las áreas comunes respectivamente.

Registro ante el SEDEMAT

Artículo 22. Toda nueva edificación multifamiliar o condominio residencial, centros comerciales, de oficinas o industriales, afectada al régimen de propiedad horizontal y los parcelamientos, urbanizaciones o conjuntos cerrados, constituidos de acuerdo a la Ley de Ventas de Parcelas debidamente protocolizados ante el Registro Público, estarán en la obligación de inscribirse y solicitar los servicios ante el Servicio Desconcentrado Municipal de Administración Tributaria (SEDEMAT), dentro de los treinta días (30) hábiles siguientes contados a partir de su protocolización. La inscripción y solicitud del servicio la realizará el administrador provisional de dichas edificaciones residenciales.

Información

Artículo 23. El Servicio Autónomo para el Suministro de Gas e Infraestructura de Maracaibo (SAGAS) o el organismo municipal encargado de la distribución del gas en Maracaibo, deberán informar a los usuarios sobre las condiciones de la prestación del servicio, las tasas, rebajas fiscales, condiciones y forma de pago y, en general, sobre los derechos y obligaciones de los usuarios. Igualmente, deberán difundir las normas técnicas adecuadas para el cumplimiento efectivo de los servicios ofrecidos.

Registro de reclamos

Artículo 24. El Servicio Autónomo para el Suministro de Gas e Infraestructura de Maracaibo (SAGAS) o el organismo municipal encargado de la distribución de gas en Maracaibo, contarán con oficinas especiales de atención al ciudadano donde asentarán en un registro cualquier reclamo por parte de los usuarios, debiendo procesar los mismos en un plazo no mayor de quince (15) días continuos siguientes a la interposición del reclamo, sin perjuicio del derecho que tienen de acudir a la Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos (SUNDDE), a formular cualquier denuncia.

De las condiciones de seguridad

Artículo 25. Los usuarios del servicio cuyas tasas se regulan en la presente ordenanza que requieran instalaciones especiales, deberán ser debidamente informados por escrito sobre las condiciones de seguridad, mantenimiento y demás características de los mismos.

Suspensión del servicio del gas

Artículo 26. Cuando el Servicio Autónomo para el Suministro de Gas e Infraestructura de Maracaibo (SAGAS) o el organismo municipal encargado de la distribución del gas en Maracaibo resuelva suspender o cortar el suministro de un servicio por la no cancelación del mismo, deberá informar por escrito al usuario de esta situación a través de cualquier medio idóneo dentro de los diez (10) días hábiles continuos al vencimiento de la fecha de pago. Una vez vencido el lapso antes señalado, deberá otorgar un plazo mínimo de cinco (5) días hábiles siguientes a la información dada por escrito antes mencionada, para que el usuario pueda subsanar su morosidad y en caso de no haber subsanado la misma, es cuando podrá procederse al corte o suspensión.

Presunción de errores de facturación

Artículo 27. Cuando el Servicio Autónomo para el Suministro de Gas e Infraestructura de Maracaibo (SAGAS) o el organismo encargado de la distribución del gas en Maracaibo

en el período mensual un importe que exceda en un cincuenta por ciento (50%) del promedio del consumo del usuario en los doce (12) meses anteriores, luego de aplicados los respectivos cálculos de inflación según las tablas o estimaciones de las autoridades competentes que hagan presumir errores en la facturación, los usuarios pagarán una suma equivalente al promedio ponderado mensual de los últimos doce (12) meses mientras se efectúan las investigaciones pertinentes que comprueben y determinen el verdadero monto a pagar. El tiempo de investigación no podrá exceder de quince días (15) hábiles una vez interpuesto el reclamo.

Reintegro por error de facturación

Artículo 28. En caso que se compruebe que el usuario pagó en exceso por el consumo de los servicios de gas, el Servicio Autónomo para el Suministro del Gas e Infraestructura de Maracaibo (SAGAS) o el organismo municipal encargado de la distribución de gas en Maracaibo, generará un crédito fiscal de idéntico monto al pagado en exceso, el cual deberá hacerse efectivo y compensarse en la factura inmediatamente posterior.

TÍTULO IV DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Participación ciudadana

Artículo 29. Los consejos comunales, las organizaciones comunitarias y vecinales y en general cualquier Ciudadano o Ciudadana del Municipio Maracaibo, a solicitud del órgano prestador del servicio de gas y del Servicio Desconcentrado Municipal de Administración Tributaria (SEDEMAT), colaborarán en el proceso de información sobre el esquema de recaudación de estos servicios.

TÍTULO V DE LAS EXENCIONES Y REBAJAS FISCALES

Exención

Artículo 30. Quedan exentos del pago de las tasas previstas en la presente ordenanza, los siguientes:

1. Órganos desconcentrados o entes descentralizados del Estado Zulia o del Municipio Maracaibo.
2. Las mancomunidades en las cuales participa el Municipio Maracaibo.

Rebajas fiscales por pago anual por adelantado

Artículo 31. Los usuarios que paguen por adelantado durante el primer mes de cada año, la totalidad de las tasas que correspondan al ejercicio fiscal en curso por la prestación del servicio de gas, gozarán de una rebaja fiscal de hasta treinta y cinco por ciento (35%) del monto a pagar por la prestación del servicio de distribución del gas, quedando exceptuados de cancelar cualquier eventual incremento anual que pudiere aplicarse a las tasas durante el correspondiente ejercicio fiscal.

Rebajas fiscales por pago semestral por adelantado

Artículo 32. Los usuarios que paguen por adelantado durante los primeros treinta (30) días de cada semestre, la totalidad de las tasas que correspondan al semestre en curso por la prestación del servicio de gas, gozarán de una rebaja fiscal de hasta veinticinco por ciento (25%) del monto a pagar por la prestación del servicio de distribución del gas en dicho semestre.

Rebajas fiscales por pago mensual por adelantado
Artículo 33. Los usuarios que paguen por adelantado durante los primeros cinco (5) días de cada mes, las tasas que correspondan al mes en curso por la prestación del servicio de gas, gozarán de una rebaja fiscal de hasta doce por ciento (12%) del monto a pagar por la prestación del servicio de distribución del gas en dicho mes.

TÍTULO VI **DE LOS RECURSOS, SANCIONES, INTERESES** **MORATORIOS Y FACTURA DE CANCELACIÓN**

CAPÍTULO I **DE LOS RECURSOS E INTERESES** **MORATORIOS**

Del recurso jerárquico

Artículo 34. Si algún usuario considera que el monto de la tarifa determinada lesiona sus derechos por no ajustarse a lo previsto en la presente ordenanza, podrá interponer por escrito ante el Alcalde o Alcaldesa del Municipio Maracaibo, un recurso jerárquico dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, contados a partir de la notificación de la tarifa respectiva al interesado, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, la cual se aplicará supletoriamente en materia recursiva. El interesado deberá argumentar las razones de hecho y de derecho en que fundamente su petición.

De los intereses moratorios

Artículo 35. La falta de pago de las tasas que hayan sido liquidadas hace surgir de pleno derecho y sin necesidad de requerimiento previo de la Administración Tributaria Municipal, la obligación de pagar intereses moratorios desde el vencimiento del plazo establecido para el pago de la tasa, hasta la extinción de la obligación, a la mitad de la tasa de interés activa promedio de los seis (6) principales bancos comerciales y universales del país con mayor volumen de depósitos, excluidas las carteras con intereses preferenciales, calculada por el Banco Central de Venezuela (BCV) para el mes calendario inmediato anterior.

Parágrafo Único. La Administración Tributaria Municipal deberá informar a los contribuyentes dicha tasa dentro de los diez (10) primeros días continuos del mes, mediante avisos difundidos en sus sedes.

CAPÍTULO II **DE LAS SANCIONES**

De las sanciones

Artículo 36. Las sanciones que contemplen la Ordenanza sobre Diseño, Construcción, Modificación, Instalación, Operación y Mantenimiento de Sistemas de Tuberías para el Suministro de Gas Doméstico y Comercial en Edificaciones en el Municipio Maracaibo, relativas a la suspensión del servicio y demás sanciones que correspondan, se aplicarán, sin perjuicio de los recursos administrativos que podrán ejercer los usuarios, de acuerdo a lo establecido en el presente capítulo.

Cierre temporal

Artículo 37. El Servicio Desconcentrado Municipal de Administración Tributaria (SEDEMAT), podrá sancionar con medida de cierre temporal, al usuario que incurra en una cualquiera de las siguientes causales:

- a) Que permanezca moroso con el pago del servicio de distribución del gas por más de tres (3) meses.
- b) Que no obstante estar suspendido el servicio de distribución de gas, el usuario lo haya reconectado ilegalmente.
- c) Que sea reincidente por falta de pago del servicio de distribución de gas dentro de un período máximo de seis (6) meses.
- d) Si después de notificado de una situación de riesgo en la distribución del gas, el contribuyente haga caso omiso a las recomendaciones técnicas efectuadas por el Servicio Autónomo para el Suministro de Gas e Infraestructura de Maracaibo (SAGAS) o el organismo municipal encargado para la distribución del gas en el municipio.

Multa por daños a instalaciones

Artículo 38. Toda persona natural o jurídica que en cualquier forma ocasione o cause daño a las instalaciones y/o estaciones de distribución de gas en el municipio Maracaibo, o intervenga válvulas de seccionamiento o efectúe incorporaciones clandestinas o desviaciones, o manipule la conducción del gas, será sancionado con multa que oscilará entre 10 y 200 Petros, sin perjuicio de la obligación que tiene el culpable de pagar los daños causados a las instalaciones. Dicha multa será pagada ante el Servicio Autónomo para el Suministro de Gas e Infraestructura de Maracaibo (SAGAS) o el organismo municipal encargado de la distribución del gas en Maracaibo.

La sanción anterior se aplicará sin menoscabo de las acciones civiles o penales que la infracción origine, de las medidas policiales que deban tomarse para impedir la infracción o para restituir la situación legal infringida y de las sanciones establecidas en otras leyes, cuando la gravedad del daño de los hechos así lo ameriten, procederá a notificar al órgano penal competente a quien corresponde la acción penal de conformidad con el Código Penal Vigente.

Conexiones ilegales de alimentación de gas

Artículo 39. La conexión de alimentación de gas desde la red de distribución a la edificación, sólo será realizada por el Servicio Autónomo para el Suministro de Gas e Infraestructura de Maracaibo (SAGAS) o el organismo municipal encargado de la distribución del gas en Maracaibo. De realizarla otra persona, se considerará una toma clandestina e ilegal, sancionándose de conformidad a lo previsto en el artículo anterior.

CAPÍTULO III **DE LOS RECIBOS DE PAGO Y DE LAS** **SOLVENCIAS PARA CONTRATAR CON EL MUNICIPIO**

De la solvencia

Artículo 40. Los usuarios o responsables solidarios de los servicios municipales regulados en la presente ordenanza deberán encontrarse solventes con el pago de las tasas que correspondan por el servicio municipal de gas como requisito previo para la expedición por parte del Servicio Desconcentrado Municipal de Administración Tributaria (SEDEMAT), de la correspondiente solvencia municipal de Inmuebles Urbanos, y de Actividades Económicas, de Industria, Comercio, Servicios o de índole Similar.

De las solvencias para contratar con el municipio

Artículo 41. Para poder celebrar contratos de cualquier tipo con el Municipio Maracaibo, las personas naturales o jurídicas, deberán presentar como requisito previo a la

contratación, la solvencia municipal de impuesto de inmuebles urbanos, así como la solvencia con el pago del servicio de gas de su sede o establecimiento principal.

CAPÍTULO IV DE LA MEDIDA DE CÁLCULO Y DEL AJUSTE

De la medida de cálculo

Artículo 42. Se adopta el Petro como medida de cálculo de las tasas previstas en la presente ordenanza según la Tabla que se trate.

Del ajuste

Artículo 43. El monto en bolívares que arroje la actualización del Petro, será redondeado hasta la centena inmediata anterior.

TÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES, TRANSITORIAS, DEROGATORIAS Y DE LA VIGENCIA

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES FINALES

De la medida de cálculo

Artículo 42. Se adopta el Petro como medida de cálculo de las tasas previstas en la presente ordenanza según la Tabla que se trate.

Del ajuste

Artículo 43. El monto en bolívares que arroje la actualización del Petro, será redondeado hasta la centena inmediata anterior.

Del poder reglamentario

Artículo 44. El Alcalde o Alcaldesa queda facultado para reglamentar el contenido de la presente ordenanza, incluyendo cualquier prórroga en el pago de las tasas previstas en este instrumento normativo, debiendo respetar su espíritu, propósito y razón.

De la supletoriedad

Artículo 45. Los casos no especialmente previstos en la presente ordenanza serán resueltos por la máxima autoridad del Servicio Autónomo para el Suministro de Gas e Infraestructura de Maracaibo (SAGAS) o el organismo municipal encargado de la distribución del gas, aplicándose supletoriamente las normas contenidas en el Código Orgánico Tributario, en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal.

CAPÍTULO II DE LA DEROGATORIA Y DE LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA

Disposición derogatoria

Artículo 46. Queda derogada la Ordenanza sobre **TASAS POR SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE GAS Y DE ASEO URBANO, DOMICILIARIO Y COMERCIAL, SERVICIOS ESPECIALES Y EXTRAORDINARIOS DEL MUNICIPIO MARACAIBO**, publicada en la Gaceta Municipal No 314-2020, de fecha primero (1°) de diciembre de Dos Mil Veinte (2020), en lo que respecta a la materia de gas regulada en la presente ordenanza, y todos los decretos o reglamentos

dictados por el Alcalde o Alcaldesa relacionados con dicha materia y que colidan con la presente Ordenanza.

De la vigencia

Artículo 47. La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del primero (1°) de agosto de 2022.

Dada, firmada y sellada en el Salón de Sesiones "Dr. Jesús Enrique Lossada", a los siete (07) día del mes de julio de dos mil veintidós (2022). Años: 212° de la Independencia, 163° de la Federación.

Lcdo. Eduardo Vale Cubillán
Presidente del Concejo Municipal
de Maracaibo

Abg. Danilo Naranjo
Secretario Municipal

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO DE ZULIA
ALCALDÍA DE MARACAIBO

Maracaibo, 15 DE JULIO DE 2.022

EJECÚTESE Y CUÍDESE DE SU EJECUCIÓN

ABG. RAFAEL RAMIREZ COLINA.
ALCALDE DE MARACAIBO

ANEXO A

TABLA DE TASAS ADMINISTRATIVAS POR SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE GAS DOMÉSTICO O RESIDENCIAL EN EDIFICIOS, VILLAS Y OTROS CONDOMINIOS POR UNIDAD HABITACIONAL

Tipo de consumidor por Región	Precio gas metano en el Centro de despacho (Ptr/MC)	Costo Imputable (Ptr/MC)	Tarifa + Precio Gas + Costo Imputable (Ptr/MC)
Maracaibo	A	B	Precio Total = A+B
Doméstico A	0,000000004	0,13	0,13
Doméstico B	0,000000004	0,08	0,08
Doméstico C	0,000000004	0,05	0,05
Doméstico D	0,000000004	0,02	0,02

ANEXO A.1.

TABLA DE TASAS ADMINISTRATIVAS POR SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE GAS DOMÉSTICO O RESIDENCIAL EN EDIFICIOS, VILLAS Y OTROS CONDOMINIOS

CLASIFICACIÓN	CARACTERIZACIÓN	TARIFA ÚNICA EN PETRO
A	Inmuebles exclusivos con vistas privilegiadas en zonas de alta cotización inmobiliaria.	0,038352388
	Incluye todos los servicios de urbanismos, tales como: agua potable, luz eléctrica, aseo urbano, telefonía voz y data, transporte público, así como equipamiento urbano como: áreas verdes, seguridad <u>videovigilada</u> , vialidad pavimentada y con accesos exclusivos, controlados. Referidas a urbanizaciones con infraestructura de buena calidad.	
B	Inmuebles exclusivos en zonas de media cotización inmobiliaria.	0,018953215
	Incluye todos los servicios de urbanismos, tales como: agua potable, luz eléctrica, aseo urbano, telefonía voz y data, transporte público, así como equipamiento urbano como: plazas, parques, bulevares, colegios, centros religiosos y culturales, servicios de comercio y banca, vialidad pavimentada y balnearios en los municipios que apliquen. Referidas a urbanizaciones con infraestructura de buena calidad. Cuando su clasificación es A pero tiene un número mayor a 150 unidades habitacionales.	
C	Inmuebles exclusivos en zonas de menor cotización inmobiliaria.	0,009365118
	Incluye todos los servicios de urbanismos, tales como: agua potable, luz eléctrica, aseo urbano, telefonía voz y data, transporte público, así como equipamiento urbano como: plazas, parques, bulevares, colegios, centros religiosos y culturales, servicios de comercio y banca, vialidad pavimentada y balnearios. Referidas a urbanizaciones con estructura de buena calidad. Cuando su clasificación es B pero tiene un número mayor a 150 unidades habitacionales.	

ANEXO B CLASIFICADOR DE USUARIO

Nº	CLASIFICACIÓN	ZONAS	PARROQUIA
1	A	Lago Mar Beach	COQUIVACOA
2		Conjunto Residencial Villa Rosmini	
3		Conjunto Residencial Acuarelas del Sol	
4		Conjunto Residencial Agua Canto	
5		Conjunto Residencial Agua Marina	
6		Conjunto Residencial Amazonia	
7		Conjunto Residencial Bahía	
8		Conjunto Residencial Bayona II	
9		Conjunto Residencial Ciudad 2000	
10		Conjunto Residencial Lago Country	
11		Conjunto Residencial Los Eucaliptos	
12		Conjunto Residencial Oasis	
13		Conjunto Residencial Country II	
14		Conjunto Residencial Country III	
15		Conjunto Residencial Punta Araya	
16		Conjunto Residencial Rincón de Mangle	
17		El Doral Norte	OLEGARIO VILLALOBOS
18		Sector Bellas Artes	
19		Sector Cotorrera	
20		Sector Creole	
21		Sector Mirador del Lago	
22		Urbanización Creole	
23		Conjunto Residencial Europa	
24		Conjunto Residencial Isla Santorini	
25		Urbanización La Virginia	
26		Sector Bella Vista	
27		Sector Costa Verde	
28		Sector El Pilar	
29		Sector La Estrella	
30		Sector La Lago I	
31		Sector La Lago II	
32		Sector La Lago III	
33		Sector Santa Rita	
34		Urbanización La Estrella	
35		Urbanización Maracaibo	
36		Urbanización Maracaibo I Etapa	
37		Urbanización Maracaibo II Etapa	
38		Urbanización Zapara	
39		Conjunto Residencial El Parque	

Nº	CLASIFICACIÓN	ZONAS	PARROQUIA
40		Conjunto Residencial El Portón	OLEGARIO VILLALOBOS
41		Conjunto Residencial El Rosal	
42		Conjunto Residencial La Muchachera	
43		Conjunto Residencial La Paraguita	
44		Conjunto Residencial Las Naciones	
45		Sector Cecilio Acosta	
46		Sector Colonia Bella Vista	
47		Sector Costa Verde	
48		Sector Don Bosco	
49		Sector El Pilar	
50		Sector Las Delicias	
51		Sector Liceo Undón Pérez	
52		Urbanización Altos del Pilar	
53		Urbanización Pilar	
54		Urbanización Pillarcitos	
55		Urbanización Ricauter	
56		Urbanización Viento Norte	
57		Sector Tierra Negra	
58		Urbanización Gabaldón	

59	A	Sector Virginia	
60		Urbanización Los Olivos	CARRACIOLO PARRA PEREZ
61		Urbanización Lomas de La Misión	
62		Urbanización Richmond	MANUEL DAGNINO
63		Conjunto Residencial El Bosque	
64		Conjunto Residencial El Encanto	
65		Conjunto Residencial La California	
66		Conjunto Residencial La Laguna	
67		Conjunto Residencial Las Trinitarias	
68		Conjunto Residencial Llano Alto	
69		Conjunto Residencial Loma Linda	
70		Conjunto Residencial Villa Delicias	
71		Conjunto Residencial Los Jardines sector Delicias	JUANA DE AVILA
72		Conjunto Residencial Los Chaguaramos	
73		Conjunto Residencial Portal del Lago	
74		Conjunto Residencial Puerta del Este	
75		Conjunto Residencial Puerta del Sol	
76		Conjunto Residencial Punta Arena	
77		Conjunto Residencial Saint Thomas	
78		Conjunto Residencial Viento Norte	
79	A	Conjunto Residencial Villa Arena	
80		Conjunto Residencial Villa Campo	
81		Conjunto Residencial Villa Corales	
82		Conjunto Residencial Villa del Mar	
83		Conjunto Residencial Villa Francia	
84		Conjunto Residencial Villa Gracias	JUANA DE AVILA
85		Conjunto Residencial Villa Hermosa	
86		Conjunto Residencial Villa Luna	
87		Conjunto Residencial Villa Paraíso	
88		Conjunto Residencial Villa Valencia	
89		Conjunto Residencial Costa Marina Villa	
90		Conjunto Residencial Oasis Country	
91		La Pícola	
92	B	Conjunto Residencial Aravane	
93		Conjunto Residencial Dunas del Mar	
94		El Portal sector 1	
95		El Portal sector 2	
96		El Rincón del Mangle	
97		Monte Claro	
98		Santa Claro	
99		La Unión	
100		Plaza La República	
101		El Doral	
102		5 de Julio	
103		Conjunto Residencial Villa Mar	
104		Conjunto Residencial Villa Mediterráneo	
105		Conjunto Residencial Villa Mochima	COQUIVACOA
106		Conjunto Residencial Villa Monte Bello	
107		Conjunto Residencial Villa Moroy	
108		Conjunto Residencial Martín	
109		Conjunto Residencial Tierra Norte	
110		Conjunto Residencial Vía Altara	
111		Conjunto Residencial Villa Altana	
112		Conjunto Residencial Villa Alto del Monte Bello II	
113		Conjunto Residencial Villa Amigos	
114		Conjunto Residencial Villa Antañona	
115		Conjunto Residencial Villa Castillete	
116		Conjunto Residencial Villa Doña Isabel	
117		Conjunto Residencial Villa Florencia	
118		Conjunto Residencial Villa Gladys	
Nº	CLASIFICACIÓN	ZONAS	PARROQUIA
119		Conjunto Residencial Villa La Milagrosa	
120		Conjunto Residencial La Cima	
121		Conjunto Residencial Laguito Norte	COQUIVACOA
122		Conjunto Residencial Las Mansiones	
123		Irama	
124		Conjunto Residencial Canalma	

125	La California		
126	La California sector 1		
127	San Jacinto		
128	La Guadalupe		
129	Viento Norte		
130	Villa Venecia		
131	El Naranjal		
132	La Trinidad		
133	La Candelaria		
134	Montedaro		
135	Residencias California		
136	Delicias Bambí		
137	El Guacamayo.		
138	Tierra Negra		
139	Paraíso		
140	Indio Mara		
141	Manzana de Oro		
142	Grano de Oro		
143	Primero de Mayo sector 1		
144	Primero de Mayo sector 2		
145	Sabaneta		
146	Nueva Delicias		
147	Santa María		
148	Sucre.		
149	Barrio Tierra Negra del Sector Las Delicias		
150	Sector 5 de Julio		
151	Sector 5 de Julio Norte II		
152	Sector 5 de Julio Norte III		
153	Conjunto Residencial La Pecera		
154	Urbanización La Victoria I		
155	Urbanización La Victoria II		
156	Urbanización La Victoria III		
157	Urbanización Las Amalias		
Nº	CLASIFICACIÓN	ZONAS	PARROQUIA
158		Barrio Los Olivos	IDELFONSO VÁSQUEZ
159		Conjunto Residencial Ávila	
160		Conjunto Residencial El Nazareno	
161		Conjunto Residencial Imataca	
162		Conjunto Residencial Terrazas de Maracaibo	CACIQUE MARA
163		Conjunto Residencial Visoca	
164		Conjunto Residencial Vista Bella	
165		Gallo Verde	
166		Gallo Verde sector Santa Teresita	
167		Terrazas de Sabaneta	
168		Parque Residencial La Vega	
169		Conjunto Residencial Bosques Mágicos	
170		Conjunto Residencial El Araguany	
171		Conjunto Residencial El Guayabal	
172		Conjunto Residencial El Palmeral	
173		Conjunto Residencial El Varillal	
174		Conjunto Residencial Gallo Verde	
175		FAC	
176		Villa Varillal	
177		Conjunto Residencial La Florida	
178		Conjunto Residencial Las Palmas	
179		Conjunto Residencial Las Palmeras	
180		Conjunto Residencial Las Vegas	
181		Conjunto Residencial Los Almendros	
182		Conjunto Residencial Nuestra Señora de El Carmen	
183		Conjunto Residencial Parque La Colina	
184		Conjunto Residencial Tía Lola	
185		La Montañita	
186		La Lagunita	
187		La Montañita II Etapa	
188		Conjunto Residencial La Pomona I	
189		Conjunto Residencial Las Pirámides	
190		Conjunto Residencial Río Piedra	
191		Vista del Lago	
192		Fundación Mendoza	
193		Fundación Mendoza sector 2	
194		Villa Hermosa	
195		Maracaibo I	
			JUANA DE AVILA
			CHIQUEQUIRA
			OLEGARIO VILLALOBOS
			CARRACIOLO PARRA PEREZ
			CECILIO ACOSTA
			FRANCISCO EUGENIO BUSTAMANTE
			CRISTO DE ARANZA

Nº	CLASIFICACIÓN	ZONAS	PARROQUIA
196	B	Maracaibo II	CRISTO DE ARANZA
197		Fundación Maracaibo	
198		Fundación Maracaibo II	
199		Conjunto Residencial La Misión	
200		Conjunto Residencial Terrazas de Sabaneta	MANUEL DANIGNO
201		Conjunto Residencial Villa del Sol	
202		Conjunto Residencial Villa del Sur	
203		Sector Lago Azul	
204		Sector Las Terrazas	
205		Urbanización Dunas Del Sur	
206		Urbanización El Pinar	
207		Urbanización Lago Azul I	
208		Urbanización Lago Azul II	
209		Urbanización Lomas de Sabaneta	
210		Urbanización Sanatorio	
211		Urbanización Villas Azul	
212		Urbanización Villas Del Sur	RAUL LEONI
213		Conjunto Residencial Campo Verde	
214		Conjunto Residencial La Cascada	
215		Conjunto Residencial La Florida	
216		Conjunto Residencial Las Tunas	
217		Conjunto Residencial San Luis	
218		Conjunto Residencial Valle Claro	
219		Conjunto Residencial Villa Grecia II	
220		Conjunto Residencial Villa Victoria	
221		Parcelamiento Arcoiris	
222		Parcelamiento Colinas del Amparo	
223		Urbanización La Floresta	
224		Urbanización La Floresta I	
225		Urbanización La Floresta II	
226		Urbanización La Floresta III	
227		Urbanización La Rosaleda	
228		Urbanización La Rotaria I Etapa	
229		Urbanización La Rotaria II Etapa	
230		Urbanización La Rotaria III Etapa	
231		Urbanización La Rotaria IV Etapa	
232		Urbanización La Rotaria V Etapa	
233		Urbanización Las Lomas	
234		Urbanización Las Rosaledas	
235	B	Urbanización Lomas de Maracaibo	RAUL LEONI
236		Urbanización Los Aceltunos	
237		Urbanización Los Naranjos	
238		Urbanización Santa Fe I	
239	C	Urbanización Santa Fe II	COQUIVACOA
240		Urbanización Valle Claro	
241		Urbanización Villa del Sol	
242		Conjunto Residencial La Paragua	
243		Conjunto Residencial Las Aves	
244		Conjunto Residencial Los Naranjos	
245		Altos de Jalisco I Etapa	
246		Altos de Jalisco II Etapa	
247		Altos de Jalisco III Etapa	
248		Monte Bello	
249		Acuarela del Sol	
250		Rosal Sur	
251		Las Camelias	
252		Zapara sector 1	
253		Zapara sector 2	
254		Baralt	
255		Santa María	SAN ISIDRO
256		Blanca Aurora	
257		El Camino al Dorado	
258		Capitán Chico	
259		Barrio Antiguo Matadero	
260		Barrio Arca De Noe	
261		Barrio Chiva Negra	
262		Barrio Ciudad Pérdida	
263		Barrio El Carmen	
264		Barrio El Curarire	
265		Barrio El Jagüey Sabana	
266		Barrio El Morichal	
267		Barrio El Palotal	
268		Barrio El Poligono	
269		Barrio El Potente	
270		Barrio El Principio	
271	C	Barrio Integración Comunal	CRISTO DE ARANZA
272		Jose Gregorio Hernández	
273		Barrio José Gregorio Hernández I	
274		Barrio José Gregorio Hernández II	
275		Barrio Lilia Perozo de Zambrano I	
276	C	Barrio Integración Comunal	LUIS HURTADO HIGUERA
277		Jose Gregorio Hernández	
278		Barrio José Gregorio Hernández I	
279		Barrio José Gregorio Hernández II	
280		Barrio Lilia Perozo de Zambrano I	
281		Barrio Lilia Perozo de Zambrano II	
282		Barrio Los Robles	
283		Barrio Los Robles I	
284		Barrio Los Robles II	
285		Barrio María Angélica de Lusinchí	
286		Barrio María Angélica de Lusinchí I	
287		Barrio María Angélica de Lusinchí II	
288		Barrio María Angélica de Lusinchí III	
289		Conjunto Residencial El Cují	
290		Conjunto Residencial Las Vistas	
291		Sector Los Planazos	
292		Urbanización Ciudadela Faria	
293		Urbanización Los Compatriotas	
294	C	Urbanización Los Mangos I	IDELFONSO VÁSQUEZ
295		Urbanización Los Mangos II	
296		Urbanización Los Mangos III	
297		Urbanización Los Mangos IV	
298		Conjunto Residencial La Esperanza	
299		Sector Alberto González	
300		Sector Bicentenario	
301		Sector Guareira	
302		Sector Ignacio Mara	
303		Sector Jagüeyito	
304		Sector Jesús de Nazareth	
305		Sector Las Viviendas	
306		Sector Los Conucos	
307		Sector Salina Rica	
308		Sector San Agustín	
309		Sector San Antonio	
310		Sector Terepaima III	
311		Sector Terrazas de San Benito	
312	C	Sector Terrazas de Toledo	SANTA LUCÍA
313		Cerro del Vigía	
314		Valle Frio	
315		Santa Lucía	
316		El Milagro	
317		Belloso	BOÚVAR
318		Bolívar	
319		El Saladillo	
320		La Ciega	
321		San José	
322		La Consolación	
323		5 de Julio Sur	
324		Las Américas	
325		Las Veritas	
326		Plaza Rafael Urdaneta	
327		San José Zona Portuaria	
328		Santa Bárbara	
329		Rafael Urdaneta	
330		Las Amelias	
331		Santa Bárbara N.º 4	
332		Santa Rosalia	
333		Nueva Vía	CHIQUINQUIRA
334		San Agustín	
335		Primero de Mayo sector Cañada La Negra	
336		Sebastopol	
337		Conjunto Residencial Villa Bolivariana	
338		Monte Santo	
339		Puerto Rico	
340		San Martín	
341		12 de Octubre	
342		Cañada Honda	
343		Buena Vista	
344		Jorge Hernández	
345		La Pastora	
346		sector Madre Rafols	
347		sector La Conquista	
348		Venezuela	CACIQUE MARA
349		Nueva Venezuela	
350		Colinas de Gonzaga	
351		Socorro	
352	C	Socorro sector N.º 2	CACIQUE MARA
353			

348		San Fernando			
349		sector Miranda La Florida			
350		La Florida			
351		sector Artismendi			
352		El Cerro			
353		Amparo			
354		Nuevo Renacer			
355		Conjunto Residencial Arenales			
356		Parcelamiento Monte Santo sector 1			
357		Parcelamiento Monte Santo sector 2			
358		Parcelamiento Nuevo Amanecer			
359		Sudre			
360		San Rafael			
361		Corazón de Jesus			
362		San Juan			
363		Los Postes Negros			
364		Miranda			
365		Maparo.			
366		Cecilio Acosta			
367		La Pastora sector Indio Mara			
368		Los Claveles sector Los Lirios			
369		Los Claveles sector Los Isleños			
370		Los Claveles sector Mi Chinita			
371		Los Claveles sector 5			
372		Estrella de Belén			
373		Socorro sector Royal			
374		11 de Febrero			
375		Andrés Blanco			
376		Andrés Blanco sector Matapalo			
377		5 de Julio sector 1			
378		5 de Julio sector 2			
379		Alfredo Sadel			
380		Padre de la Patria			
381		Santa Clara Norte			
382		Ixora Rojas			
383		Maracaibo Antañón			
384		Residencia Parque Las Colinas			
385		La Paz			
Nº	CLASIFICACIÓN	ZONAS	PARROQUIA		
386	C	La Paz sector Niños Cantores	CECILIO ACOSTA		
387		La Paz I Etapa			
388		La Paz II Etapa			
389		El Guayabal			
390		El Varillal			
391		La Vega			
392		Las Palmeras			
393		Rafael Urdaneta			
394		II Etapa sector El Vivero			
395		Urdaneta			
396		Niños Cantores			
397		Andrés Eloy Blanco			
398		Sabaneta.			
399		Brisas de La Vanega			
400		Parcelamiento Villa Eclipse			
401		Parcelamiento Villa Rein			
402		Conjunto Residencial Lajas Blancas			
403		Conjunto Residencial Los Continentes			
404		Altos del Sol Amada			
405		Raúl Leoni I Etapa			
406		Raúl Leoni II Etapa			
407		La Gloria			
408		El Progreso			
409		Club Hípico			
410		San Miguel			
411		San Rafael			
412		La Chamarreta			
413		Los Apóstoles			
414		Altos de La Vanega			
415		Altos de Maracaibo			
416		Piedra del Sol			
417		Felipe Pirela			
418		Las Mercedes			
419		Conjunto Residencial Ala Blanca			
420		Sector Carolinas			
421		Sector Cerro de Marín			
422		Sector Gabaldón			
423		Sector Gonzaga			
424		Sector José R. Yépez			
425		Barrio 18 de Octubre del Sector Bella Vista			
426		Barrio 18 de Octubre del Sector Olegario Villalobos			
427		Barrio Bella Vista del Sector Costa Verde			
428		Barrio Capitán Chico			
429		Barrio Cerro Marín del Sector Cañada Santa Lucía			
430		Barrio Cerro Marín del Sector Mirador del Lago			
431		Barrio Cerro Marín del Sector Mota Blanca			
432		Barrio Don Bosco			
433		Barrio Don Bosco del Sector San Bartolo			
434		Barrio El Portón			
435		Barrio Nuevo			
436		Barrio Nuevo Mundo			
437		Barrio Pueblo Nuevo			
438		Barrio Tierra Negra del Sector Bella Vista			
439		Barrio Tierra Negra del Sector Cecilio Acosta			
440		Barrio Tierra Negra del Sector José R. Yépez			
441		Barrio Tierra Negra del Sector La Caridad			
442		Sector Mota Blanca			
443		Sector San Bartolo			
444		Sector San Roque			
445		San Trino			
446		El Poniente			
447		La Pomona			
448		Pravia			
449		Cerro Pelao			
450		Santa Clara			
451		Campo Alegre			
452		Día de la Raza			
453		Altamira Norte			
454		Altamira Sur			
455		San Rafael			
456		Chocolate			
457		Santo Domingo			
458		Ricardo Aguirre			
459		El Progreso sector 1			
460		La Rancherías			
461		Corito			
462		Las Banderas			
463		La Chinita			
464		Rómulo Betancourt			
465		23 de Enero			
466		Doña Josefa Ramírez			
467		Edgar Uzcátegui			
468		La Arreaga sector 1			
469		La Arreaga sector 2			
470		San Juan			
471		Villa Esperanza			
472		Parcelamiento Haticos II			
473		Parcelamiento Villa Esperanza			
474		Parcelamiento Vista del Lago			
475		Mendoza			
476		Los Haticos			
477		Gustavo Zingg			
478		Hato Viejo			
479		La Asunción			
480		La Fortaleza			
481		Simón Rodríguez			
482		Vista Hermosa.			
483		Sector La Victoria I Etapa			
484		Sector La Victoria II Etapa			
485		Sector Rafael Urdaneta			
486		Urbanización Los Pinos			
487		Urbanización Palermo Norte			
488		Barrio Altos de la Venega			
489		Barrio Bello Monte II			
490		Barrio Brisas del Sur I			
491		Barrio Brisas del Sur II			
492		Barrio Brisas del Sur III			
493		Barrio Cumbres Los Pinos			
494		Barrio El Calvario			
495		Barrio La Brecha			
496		Barrio La Frontera			
497		Barrio La Misión			

498		Barrio Las Malvinas	
499		Barrio Libertad	
500		Barrio Los Andes I	
501		Barrio Los Andes II	
Nº	CLASIFICACIÓN	ZONAS	PARROQUIA
502		Barrio Los Andes III	MANUEL DAGNINO
503		Barrio Los Estanques I	
504		Barrio Los Pinos	
505		Barrio María Concepción Palacios I	
506		Barrio María Concepción Palacios II	
507		Barrio Mi Triunfo	
508		Barrio Robinson Ferreira	
509		Barrio San Benito del Palermo	
510		Barrio San Sebastian	
511		Conjunto Residencial Sanatorio	
512		Parcelamiento Colinas del Sur	
513		Parcelamiento San Martín de Porras	
514		Parcelamiento Tamanaco	
515		Sector Bello Monte	
516		Sector Buenos Aires	
517		Sector El Pajal	
518		Sector Kennedy II	
519		Sector La Libertad	
520		Sector La Sonrisa	
521		Sector Las Malvinas	
522		Sector Lomas de La Misión	
523		Sector Los Andes	
524		Sector Los Estanques	
525		Sector Los Pinos	
526		Sector Mi Triunfo	
527		Sector Nora Herrera	
528		Sector Palermo	
529		Sector Pedro	
530		Sector San Benito de Palermo	
531		Sector Sanatorio	
532		Sector Santa Ana	
533		Sector Santa Clara	
534		Sector Tamanaco	
535		Urbanización Alto Alegre	
536		Urbanización Los Altos	
537		Barrio 14 de Noviembre	
538		Barrio 24 de Noviembre	
539		Barrio Alberto Carnavallis	
540		Barrio Altamira	RAUL LEONI
541		Barrio Ana María Campos	
542		Barrio Andrade Labarca	
543		Barrio Antonio Borjas Romero	
544		Barrio Ayacucho	
Nº	CLASIFICACIÓN	ZONAS	PARROQUIA
545		Barrio Blanco	RAUL LEONI
546		Barrio Cabeza de Toro	
547		Barrio Canchancha	
548		Barrio Carmelo Urdaneta	
549		Barrio El Cuji	
550		Barrio El Indio	
551		Barrio El Jaguey del Cuji	
552		Barrio El Jazmín	
553		Barrio Francisco de Miranda I	
554		Barrio Francisco de Miranda II	
555		Barrio Francisco de Miranda III	
556		Barrio Lomas del Valle	
557		Barrio Los Planazos	
558		Barrio Nueva Independencia	
559		Barrio Pedregal	
560		Barrio Plaza de Toro	
561		Barrio Puerto Caballo	
562		Barrio Terepaima	
563		Barrio Venezuela	
564		Parcelamiento Los Modinos	
565		Sector Cumbres de Maracaibo	
566		Sector Esteban	
567		Sector La Macadona	
568		Sector Lomas del Valle I	
569		Sector Lomas del Valle II	
570		Sector Los Naranjos	
571		Sector Monte Santo	
572		Sector Santa Isabel	
573		Sector Valle Claro	
574		Urbanización Altamira	
575		Urbanización Cumbres de Maracaibo	
576		Urbanización El Amparo	
577		Urbanización El Jazmín	

578		Urbanización El Prado	
579		Urbanización Enerbal	
580		Urbanización Francisco de Miranda 3ª Etapa	
581		Urbanización Glicón	
582		Urbanización Islas Doradas	
583		Urbanización La Curva	
584		Urbanización Lagomar	
585		Urbanización Las Mercedes	
586		Urbanización Raúl Leoni	
587		Urbanización Rómulo Gallegos	
588		Urbanización San Tarcino	
589		Urbanización Santa Ana	RAUL LEONI
590		Urbanización Santa Eduvigis	
591		Urbanización Santa Isabel	
592		Urbanización Villa Nueva	
593		La Puñalada	
594		Ziruma	
595		Canchancha	
596		Las Corubas	
597		Las Tarabas	JUANA DE AVILA
598		Barrio El Sierra Nevada	
599		Barrio La Lucha	
600		Barrio La Luchita	
601		Barrio Los Geránios	
602		Barrio Oswaldo Álvarez Paz	
603		Barrio Punta Caimito	
604		Barrio San Sebastian	
605		Barrio Santa Rosa I	SAN ISIDRO
606		Barrio Santa Rosa II	
607		Barrio Villa El Carmen	
608		Parcelamiento Los Chamucos	
609		Parcelamiento Rafael Urdaneta	
610		Sector Curva del Muerto	
611		Sector Lo De Dorian	
612		Barrio Amalwin	
613		Barrio Cardonal Sur	
614		Barrio El Chaparral II	
615		Barrio El Gaitero	
616		Barrio El Museo	
617		Barrio Mi Esperanza	
618		Barrio Robinson Medina	
619		Barrio San Javier	
620		Parcelamiento Villa Chiquinquirá	LUIS HURTADO HIGUERA
621		Sector 23 de Febrero	
622		Sector Bicentenario Girardot	
623		Sector El Cardonal	
624		Sector Ramón Leal	
625		Sector San Benito	
626		Sector San Javier	
627		Sector Yet-Set	
628		Zona Industrial I	LUIS HURTADO HIGUERA
629		Zona Industrial II	
630		Nueva Independencia	
631		Felipe Hernández	
632		Lomas de San Fernando	
633		Lomitas del Zulia	
634		San Benito sector La Democracia	
635		José Antonio Pérez	
636		1º de Agosto	
637		1º de Agosto sector N°2	
638		Cuatricentenario	
639		Las Marías	
640		Jorge Hernández	
641		Los Altos	
642		Rey de Reyes	
643		Ezequiel Zamora	
644		Fisher Godoy	
645		Villa Reina	
646		Cardón La Estrella	FRANCISCO EUGENIO BUSTAMANTE
647		Andrés Bello sector 1	
648		19 de Abril	
649		Simón Bolívar	
650		Pradera Alta	
651		Pradera Baja	
652		Hato El Cardón	
653		Bolivita	
654		Ancón Bajo	
655		El Despertar	
656		Unión sector Andrés Bello	
657		Bicentenario sector 2	
658		Carmen Hernández	

659		El Edipse	
660		Las Taparitas	
661		Las Trinitarias	
662		El Rosario sector El Edén	
663		Parcelamiento El Parque	
Nº	CLASIFICACIÓN	ZONAS	PARROQUIA
626	D	Sector San Javier	LUIS HURTADO HIGUERA
665		Parcelamiento Las Praderas	
666		Parcelamiento Hato Verde	
667		Parcelamiento El Recreo	
668		Parcelamiento El Palmar	
669		Parcelamiento 1ro. de Agosto II	
670		Parcelamiento Asociado	
671		Parcelamiento El Valle	
672		Parcelamiento Flamíngos	
673		Parcelamiento Los Altos	
674		Villa Baralt	
675		La Pionera	
676		Ana María Campos	
677		El Edén	
678		Divino Niño Norte	
679		Don Jorge	
680		El Cucharón	
681		El Gallinero	
682		El Cardón	
683		Sibucara	
684		Villa Bonita	
685		Villa San José	
686		7 de enero	
687		Country sur	
688		Día de las Madres	
689		Los Satélites	
690		Santa Isabel	
691		Simón Rodríguez	
692		Valle Alto	
693		Barrio 23 de Marzo	
694		Barrio 24 de Septiembre del Sector Los Planazos	
695		Barrio Ajonjolí	
696		Barrio Balmiro León I	
697		Barrio Balmiro León II	
698		Barrio Bella Esperanza	
699		Barrio Blanco	
700		Barrio Blanco del Sector Terrepaimal	
701		Barrio Brisas del Norte	
702		Barrio Cardonal Norte	
Nº	CLASIFICACIÓN	ZONAS	PARROQUIA
703	D	Barrio Caribe	IDELFONSO VÁSQUEZ
704		Barrio Catatumbo	
705		Barrio Cerro El Ávila I	
706		Barrio Cerro El Ávila II	
707		Barrio Chino Julio	
708		Barrio Curarire	
709		Barrio Cujicito I	
710		Barrio Cujicito II	
711		Barrio El Cardonal	
712		Barrio El Cardonal Norte	
713		Barrio El Mamón	
714		Barrio El Rosario	
715		Barrio Etnia Guajira II	
716		Barrio Ezequiel Zamora	
717		Barrio Flor del Campo	
718		Barrio Indio Mara	
719		Barrio Jesús de Nazareth I	
720		Barrio Jesús de Nazareth II	
721		Barrio La Guajira I	
722		Barrio La Guajirita II	
723		Barrio La Resistencia	
724		Barrio Las Cabrias	
725		Barrio Las Peonías	
726		Barrio Las Tarabas	
727		Barrio Los Cuchis	
728		Barrio Los Cujicitos	
729		Barrio Los Olivos	
730		Barrio Malsanta	
731		Barrio Mirtha Fonseca	
732		Barrio MotoCross	
733		Barrio Nectario Andrade La Barca	
734		Barrio Palo Negro I	
735		Barrio Palo Negro II	
736		Barrio Paraíso Norte	

737		Barrio Puerto Caballo	
738		Barrio Rafito Villalobos	
739		Barrio San Agustín II	
740		Barrio San Juan	
741		Barrio Valmore Rodríguez	
742		Barrio Virgen del Carmen	
Nº	CLASIFICACIÓN	ZONAS	PARROQUIA
743	D	Sector Tres Bocas	IDELFONSO VÁSQUEZ
744		Sector Tú y Yo	
745		Puntica de Piedra	
746		Puntica de Piedra Norte	
747		El Relleno	
748		El Valle	
749		La Salina	
750		Lago y Sol	
751		Los Manglares	COQUIVACOA
752		Leonardo Ruiz Pineda	
753		Nuevo Mundo	
754		Valle Lucha	
755		Cerro de El Vigía	
756		Dos Caminos	
757		El Desespero	
758		Sector Cañada Santa Lucía	
759		Sector Cañada Virginia	OLEGARIO VILLALOBOS
760		Sector Urquinaona	
761		Barrio 12 de Febrero	
762		Barrio 12 de Marzo	
763		Barrio 12 de Marzo I	
764		Barrio 12 de Marzo II	
765		Barrio 14 de Mayo	
766		Barrio Alma Bolivariana	
767		Barrio Ancón Alto	
768		Barrio Armando Molero	
769		Barrio Armando Reverón	
770		Barrio Beto Morillo	
771		Barrio Bicentenario del Libertador	VENANCIO PULGAR
772		Barrio Blanco II	
773		Barrio Cecilia Coello	
774		Barrio Chiquinquira	
775		Barrio El Éxito	
776		Barrio El Samide	
777		Barrio El Sitio	
778		Barrio El Sitio I	
779		Barrio El Sitio II	
780		Barrio Enigma Goajira	
Nº	CLASIFICACIÓN	ZONAS	PARROQUIA
781	D	Barrio Etnia-Goajira	VENANCIO PULGAR
782		Barrio Gualaipuro	
783		Barrio Guanipa Matos	
784		Barrio Gualaipuro I	
785		Barrio Gualaipuro II	
786		Barrio Hato Escondido	
787		Barrio José Félix Ribas I	
788		Barrio José Félix Ribas II	
789		Barrio José Félix Ribas IV	
790		Barrio La Ceiba	
791		Barrio La Chinita	
792		Barrio La Conquista	
793		Barrio La Rosita	
794		Barrio Los Filuos Norte	
795		Barrio Lusínchi	
796		Barrio Mi Esperanza	
797		Barrio Modelo	
798		Barrio Nuevo Horizonte	
799		Barrio Obrero	
800		Barrio Paraíso Norte	
801		Barrio Pinto Salinas	
802		Barrio Raúl Leoni	
803		Barrio Raúl Leoni I	
804		Barrio Raúl Leoni II	
805		Barrio Samide del Sector Puerto Cabello	
806		Barrio Silvester Manzanilla	
807		Barrio Sobre La Misma Tierra	
808		Sector Campo Elías	
809		Sector Carmelo Urdaneta	
810		Sector El Blanco	
811		Sector El Félix	
812		Sector El Quemado	
813		Sector Irragorri	

814		Sector La Batea	
815		Sector La Ceiba Colorada	
816		Sector La Cruz	
817		Sector Los Coquitos	
818		Sector Los Pozos	
819		Sector Los Tres Locos	
Nº	CLASIFICACIÓN	ZONAS	PARROQUIA
820	D	Sector Puerto Cabello	VENANCIO PULGAR
821		Sector San Marcos	
822		Sector San Pedro	
823		Urbanización Obrero	ANTONIO BORJAS ROMERO
824		Barrio 15 de Marzo	
825		Barrio Anibal Ospino	
826		Barrio Calendario de San José de La Montaña	
827		Barrio Calendario	
828		Barrio Cassianito	
829		Barrio Cassianito Lossada I Etapa	
830		Barrio Cassianito Lossada II Etapa	
831		Barrio Cassianito Lossada III Etapa	
832		Barrio El Marite	
833		Barrio El Nispero	
834		Barrio El Samide IV	
835		Barrio Estrella del Lago	
836		Barrio Hato Grande	
837		Barrio José Ali Lebrún	
838		Barrio José Ali Lebrún I	
839		Barrio José Ali Lebrún II	
840		Barrio Julio León Collina	
841		Barrio La Gracia de Dios del Sector El Castillo	
842		Barrio La Revancha I	
843		Barrio La Revancha II	
844		Barrio La Rinconada	
845		Barrio La Rinconada Sector Fe y Alegría	
846		Barrio Libertador	
847		Barrio Los Caobos	
848		Barrio Los Caobos del Sector Domingo de Ramos	
849		Barrio Los Domínguez	
850		Barrio Los Ríos	
851		Barrio Los Ríos del Sector Santa Rosa	
852		Barrio Los Ríos Luis Negrón	
853		Barrio Luis Ángel García	
Nº	CLASIFICACIÓN	ZONAS	PARROQUIA
854	D	Barrio Manantial de Luz I	ANTONIO BORJAS ROMERO
855		Barrio Manantial de Luz II	
856		Barrio Marcial Hernández	
857		Barrio Mira Heres	
858		Barrio Miraflores	
859		Barrio Nelson Mora I	
860		Barrio Nelson Mora II	
861		Barrio Nueva Esperanza	
862		Barrio Raúl Leoni III	
863		Barrio San Antonio	
864		Barrio San Benito II	
865		Barrio San Isidro	
866		Barrio Torito Fernández	
867		Barrio Zulia	
868		Conjunto Residencial El Colibrí	
869		Sector Antonio José de Sucre	
870		Sector Carlos Andrés Pérez	
871		Sector Domingo de Ramos	
872		Sector El Castillo	
873		Sector El Empedrado	
874		Sector El Mostazal	
875		Sector Fe y Alegría	
876		Sector José Páez	
877		Sector Los Caobos	
878		Sector Los Ríos	
879		Sector Luis Ángel García	
880		Sector Luis Negrón	
881		Sector Mato Grande	
882		Sector Meru Sánchez Ugas	
883		Sector Nueva Esparta	
884		Sector Rafael Urdaneta II	
885		Sector San Antonio	
886		Sector San Esteban	

887		Sector San Isidro	
888		Sector San José de La Montaña	
889		Sector San Matías	
890		Sector Santa Rosa	
891		Sector Torito Fernández	
Nº	CLASIFICACIÓN	ZONAS	PARROQUIA
892	D	Los Andes	CECILIO ACOSTA
893		Núcleo Parque Las Palmeras	
894		Parcelamiento Arismendi	
895		Parcelamiento Unión	
896		Parcelamiento La Unión sector Andrés Eloy Blanco	CARRACIOLO PARRA PEREZ
897		Barrio Bajo Seco	
898		Barrio Panamericano I	
899		Barrio Panamericano II	
900		Barrio Panamericano III	
901		Barrio Panamericano IV	
902		Barrio Panamericano V	
903		Barrio Panamericano VII	

ANEXO C

TABLA DE TASAS ADMINISTRATIVAS POR SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE GAS A CLIENTES COMERCIALES E INDUSTRIALES SEGÚN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EJERCIDA Y DE ACUERDO AL USO ESTIMADO DE EQUIPOS

GRUPO	TIPO DE ACTIVIDAD	COSTO IMPUTABLE PETRO
1	Comercio al por mayor	
	Preparación y envasado de carnes, excepto embutidos y productos marinos.	0,26
	Procesamiento y envasado de productos marinos.	0,26
	Fabricación y procesamiento de productos lácteos y sus derivados.	0,35
	Elaboración de alimentos para consumo animal	0,35
	Elaboración y envasado de embutidos de cualquier tipo, excepto productos marinos.	0,26
	Fabricación de colchones	0,26
	Industrias gráficas litográficas, tipográficas, de imprentas y sales de caucho.	0,26
	Fabricación de productos de plástico, caucho y goma.	0,43
	Industrias de productos metalúrgicos y fundiciones en general	0,43
	Fabricación de maquinarias para la industria.	0,43
	Fabricación de productos oftalmológicos, cristales	0,35
	Ópticas, lentes intraoculares	
	Fabricación de placas, rituales, letreros y anuncios, copes, trofeos, vallas, avisos y anuncios publicitarios.	
	Fabricación de productos de seguridad industrial.	
	Industria del calzado	0,35
	Fabricación de pinturas de cualquier tipo	
	Fábricas de muebles de cualquier tipo	
	Fabricación de ventiladores, puertas y rejas de cualquier tipo y uso	
	Fabricación de helados	
	Otros productos metalúrgicos, cervecas, recipientes, urnas y similares	0,52
	Casas de Tiendas de Ventas al Mayor o detal de Insumos Comerciales, Mega tiendas y Multitiendas. Incluye todos aquellos establecimientos o tiendas donde concurren las siguientes actividades: a) Que ejerzan simultáneamente tres (3) o más actividades; y b) Que realicen ventas al mayor y detal	
	Distribución y venta de productos químicos	
2	MANUFACTURA TABACO	
	Industria de bebidas alcohólicas (cerveza, ron, whisky, vino) y no alcohólicas refrescos, maltas y otras bebidas no alcohólicas, distribuidos en envases retornables o biodegradables, excepto jugos de frutas y vegetales	0,6
	Industria de bebidas alcohólicas (cerveza, ron, whisky, vino) y no alcohólicas refrescos, maltas y otras bebidas no alcohólicas, distribuidos en envases no retornables o no biodegradables.	0,68
	Distribución de Productos de Tabaco	0,26
	Industria de tabaco y sus derivados	0,86
GRUPO	TIPO DE ACTIVIDAD	COSTO IMPUTABLE PETRO
	Manufactura	
	Industrias de jugos, sopas, salsas, mermeladas, postres y otros de frutas y vegetales.	0,26
	Fabricación de aceites y grasas para consumo humano.	0,35
	Molienda, elaboración, preparación y limpieza de productos para obtener harina y cereales.	0,26
	Fabricación de pan y pastelería en todas sus formas	0,52
	Industria de pastas alimenticias en todas sus formas.	0,35

2	Fabricación de galletas y confitería	0,35
	Industria de sal	0,26
	Industria de azúcar, papelón, condimentos y vinagre	0,35
	Industria de productos de café, cacao, chocolate, té y similares.	0,35
	Tratamiento y envasado retornable de aguas y fabricación de hielo.	0,26
	Industrias textiles	0,26
	Fabricación y recuperación de pulpa y otras fibras para hacer papel o cartón, envases y similares de papel y cartón, maritería, servilletas, papel sanitario y otros de pulpa, papel y cartón.	0,52
	Industrias de productos químicos.	0,35
	Fabricación de láminas de mármol, granito, silestone y similares en cualquiera de sus formatos.	0,26
	Fabricación de toldos, persianas, mamparas, carpas, lámparas y similares	0,26
	Venta de desecho de cebada, cereal y afrecho	0,18
	Distribución de víveres, aceites y grasas comestibles, presentados en envases retornables.	0,18
	Distribución de víveres, aceites y grasas comestibles, presentados en envases no retornables.	0,18
	Comercialización al detal de pan (Panaderías Comunes)	0,18
	Distribuidor de productos lácteos, jugos de frutas y vegetales, presentados en envases biodegradables.	0,18
	Distribuidor de productos lácteos y jugos de frutas y vegetales, presentados en envases plásticos, vidrio, metal y tetra pack.	0,18
3	Servicio de Salud	
	Fabricación de productos farmacéuticos, laboratorios farmacológicos, medicamentos y cosméticos.	0,35
	Servicios de clínica, incluye: hotelería, farmacia, laboratorio, imágenes, estudios, alquileres de equipos, acompañante, comidas, y similares.	0,25
	Servicio de emergencia pre-pagada.	0,26
	Servicios de radiografías, radiocopias, ecógramas, resonancias magnéticas, centro de diagnósticos e imágenes, laboratorios, electrocardiogramas y otros asociados a la salud	0,26
	Servicio de Alquiler de Ambulancia y alquiler de equipos médicos	0,18

GRUPO	TIPO DE ACTIVIDAD	COSTO IMPUTABLE PETRO
3	Servicio de Salud	
	Clinicas veterinarias, spa para mascotas y laboratorio veterinario	0,35
	Gimnasios.	0,35
	Servicio de Laboratorio médico	0,18
	Servicio de consultorio médico odontológico	0,18
	Distribución de productos farmacéuticos.	0,35
	Farmacias.	0,35
	Venta de equipos médicos y quirúrgicos.	0,26
	Artículos ortopédicos	0,18
	Laboratorio Dental, implantes y prótesis dentales, bracket, retenedores.	0,26
4	Servicio de Estética	
	Barberías, salones de belleza, spa, estéticas y peluquerías (SIN floor)	0,35
	Barberías, salones de belleza, spa, estéticas y peluquerías (CON floor)	0,35
5	Explotación de Minas y Cantera	
	Industrias para la preparación de asfalto de cualquier tipo	0,52
	Servicios Petroleros, entendidos por tales, aquellos contratados para la Exploración, Explotación, Extracción, Mantenimiento, Transporte y Refinación de Hidrocarburos. Suministro de Equipos y Herramientas, excluye Servicios prestados en el Lago de Maracaibo	0,86
	Venta de materiales, equipos, herramientas e insumos para la exploración, explotación, extracción, mantenimiento, transporte y refinación de hidrocarburos	0,35
	Venta de materiales, equipos, herramientas e insumos a la industria Petrolera no conexos a la exploración, explotación, extracción, mantenimiento, transporte y refinación de Hidrocarburos.	0,35
	Servicios a la Industria Petrolera no conexos a la Exploración, Explotación, Extracción, Mantenimiento, Transporte y Refinación de Hidrocarburos.	0,35
	Construcción	
	Fabricación de cemento, concreto premezclado, placas prefabricadas y bloques de cemento. Fábrica de objetos de barro, loza y porcelana, cerámica, productos de arcilla para la construcción y alfarería, cal y yeso. Bloques de arcilla. Productos de hormigón, granzones, granzoncillo y similares. Explotación de arcilla, arena y minerales.	0,35
6	Diques y astilleros para la construcción, reparación y mantenimiento de embarcaciones.	0,26
	Industria de la Construcción	0,35
	Servicios para la construcción o ejecución de obras.	0,35
	Distribución y ventas de cemento de cualquier tipo, bloques, arenas, granzón y demás materiales similares.	0,26
	Distribución y venta productos de arcilla para la construcción y alfarería, cal y yeso. Bloques de arcilla. Productos de hormigón, granzones, granzoncillo y similares.	0,18
	Distribución y Venta de Madera de cualquier tipo y demás materiales para carpintería	0,18
7	Mecánica Electricidad y Gas	
	Plantas de procesamiento y envasado de gas de cualquier tipo	0,18
	Distribución de electricidad.	0,35
	Servicios de mantenimiento, reconstrucción e instalación de transformadores eléctricos, tendidos eléctricos, instalación de postes, interruptores y demás implementos y equipos para el servicio eléctrico.	0,26
	Reparación y Mantenimiento de Equipos Tecnológicos, Calibración y o Mantenimiento de Fuentes Radioactivas y similares	0,26

	Ventas de fuentes radioactivas y similares	0,35
	Venta de transformadores, plantas eléctricas, tendidos eléctricos, postes, interruptores y demás implementos y equipos eléctricos y mecánicos.	0,35
8	Acopio o recolección de envases plásticos, cartones, vidrio, materiales metálicos con fines de reciclaje	0,26
	Telecomunicaciones	
9	Empresas Desarrolladoras de Software.	0,26
	Servicio de telecomunicaciones.	0,26
	Transporte de Pasajero y Carga Terrestres, Marítimo y Aéreo	
	Transporte Terrestre de Carga no refrigerada	0,18
	Transporte Terrestre de Carga refrigerada	0,18
	Transporte Aéreo y Marítimo de Carga	0,18
	Transporte terrestre de pasajeros.	0,18
	Transporte Lacustre o Marítimo de pasajeros	0,18
	Transporte aéreo de pasajeros.	0,26
	Transporte de personal	0,18
	Empresas de transporte de valores y vigilancia.	0,26
	Transporte Urbano inscrito en el Instituto Municipal de Transporte	0,18
10	Estaciones de servicio para el expendio de combustible.	0,35
	Actividades con impuestos Fijo y Comercio Ambulante	
	Bingos, casinos, sportbook y demás casas o establecimientos de juegos de azar	0,86
	Distribución y venta de billetes de loterías	0,35
	Parley	0,35
11	Peñas hípias	0,35
	Alimento Bebidas y Esparcimiento	
	Empresas de espectáculos, recreación y esparcimiento.	0,52
	Bar, Discotecas, cervecerías, tascas, cafés.	0,86
	Restaurantes, fuentes de soda, pizzerías, heladerías y similares.	0,69
	Salas para fiestas y juegos infantiles, reuniones, recepciones.	0,52
	Restaurantes Tipo franquicia, Franquicias de Comida y Cadena de Restaurantes	0,69
	Puestos de Comida Callejera (Ventas de Parrillas, Perro caliente, Hamburguesas, Arepas, Empanadas, Tequeños, Pastelitos, Mandocas y Similares, excluye Franquicias)	0,43
	Puestos de Comida Callejera (Ventas de Parrillas, Perro caliente, Hamburguesas, Arepas excluye Franquicias)	0,43
	Puestos de Comida Callejera (Empanadas, Tequeños, Pastelitos, Mandocas y Similares, excluye Franquicias)	0,43
12	Pesca, Agricultura, Avicultura, Ganadería, Silvicultura	
	Venta y Distribución de productos para el agro, avícola, pesquero y similares	0,18
13	Comercio al Por Menor	
	Cadenas de supermercados, hipermercados, megatendidos, multibandas, minimarket, y panaderías.	0,69
	Abastos, bodegas y pequeños detales de víveres.	0,35
	Distribución de pinturas, lacas, barnices y materiales aislantes.	0,26
	Detal de pinturas, lacas, barnices y materiales aislantes	0,18
	Distribución y venta de alimentos para animales	0,18
	Distribución de helados y productos similares, presentados en envases retornables o biodegradables.	0,26
	Distribución de helados y productos similares, presentados en envases no retornables ni biodegradables	0,26
	Distribución de carnes de cualquier tipo, excepto embutidos.	0,26
	Venta de carnes, Charcutería y pescadería.	0,35
	Distribución de embutidos de cualquier tipo empacados en plásticos.	0,26
	Boutique y sastrería.	0,26
	Boutique	0,26
	Sastrería	0,26
	Distribución al mayor y detal de agua presentados en envases o empaques retornables o biodegradables.	0,18
	Distribución al mayor y detal de agua presentada en envases o empaques plásticos o no biodegradables.	0,18
	Venta de frutas, verduras y hortalizas.	0,26
	Venta de artículos de peluquerías (cepillos, tintes, secadores y otros productos relacionados)	0,18
	Artículos religiosos.	0,18
	Floristerías y viveros	0,18
	Jugueterías, quincallas, cosméticos, bazares y similares, estudios fotográficos, artículos deportivos y fotográficos.	0,26
	Papelarias, fotocopiado, revistas y artículos de oficina.	0,26
	Venta de libros.	0,18
	Venta de utensilios y enseres para la limpieza (Lampazos, escobas, rastrillos y similares)	0,18
	Venta de Persianas, Alfombras, Cortinas, telas, cueros, semi-cueros y demás artículos para Tapicerías.	0,18
	Venta de Lencerías.	0,18

GRUPO	TIPO DE ACTIVIDAD	COSTO IMPUTABLE PETRO
13	Comercio al Por Menor	
	Venta al Mayor y Detall de Artículos de Seguridad Industrial (botas, guantes, cascos, mascarillas, lentes de seguridad y todo lo relacionado con la seguridad industrial)	0,26
	Ventas de muebles	0,18
	Ventas de electrodomésticos.	0,26
	Venta de repuestos y materiales electrónicos y eléctricos.	0,26
	Venta de celulares, equipos de telecomunicaciones, accesorios y repuestos.	0,26
	Ferreterías, tornillerías y cerrajerías.	0,26
	Distribución y venta de productos de hierro	0,69
	Distribución y Venta de mármol, granitos y sillstone en cualquiera de sus formatos.	0,35
	Distribución y Venta de cerámicas en cualquiera de sus formatos.	0,26
	Distribución y venta de calzados, carteras y otros artículos de cuero.	0,26
	Distribución y venta de vehículos, motos, nuevos y usados.	0,26
	Distribución y venta de vehículos y motos (nuevos).	0,26
	Distribución y venta de vehículos y motos (usados).	0,26
	Venta de maquinarias industriales, agrícolas, similares y repuestos para las mismas.	0,26
	Venta al detal de motores nuevos, accesorios, repuestos para vehículos de cualquier tipo.	0,26
	Ventas de cauchos y acumuladores de energía	0,26
	Importadoras de motores, repuestos usados y chiveras.	0,26
	Importadoras de electrodomésticos usados y repuestos usados para electrodomésticos.	0,26
	Venta y reparación de Bicicletas, repuestos y accesorios	0,18
	Distribución y venta de aceite de todo tipo para vehículos y maquinarias, vendidos en pipas y similares.	0,26
	Distribución y ventas de lubricantes de todo tipo: aditivos, grasas y productos similares para vehículos y maquinaria en envases sellado de plásticos, vidrio, metal o tetra pack.	0,26
	Distribución y venta de cartuchos para impresoras, fotocopadoras y similares	0,18
	Distribución y venta de Vidrio para vehículos.	0,26
	Distribución y venta de vidrio templado	0,26
	Venta de vidrio, excepto para vehículos y vidrio templado.	0,26
	Tienda de Instrumentos musicales	0,26
14	Servicios Inmobiliarios	
	Intermediación en contratos de arrendamiento y compra- venta de inmuebles.	0,26
	Arrendamiento de inmuebles.	0,26
	Arrendamiento de Fondos de Comercio	0,26
	Oficinas cobranzas, administración de condominios y similares	0,26
	Comisionistas y Consignatarios (Intermediario, Agentes, Representantes, Concesionarios) y similares	0,18
	Servicio por honorarios profesionales	0,18

GRUPO	TIPO DE ACTIVIDAD	COSTO IMPUTABLE PETRO
13	Otros Servicios Domésticos y Empresariales	
	Arrendamiento, reparación y Servicios de mantenimiento, conservación y limpieza de naves, aeronaves, lanchas y similares.	0,26
	Arrendamiento de equipos y maquinarias con o sin operador	0,26
	Servicio y mantenimiento de jardines, ornatos y similares.	0,18
	Servicios aduaneros y agencias de aduanas.	0,26
	Servicio para el Suministro de Personal, vigilancia, mantenimiento y similares	0,18
	Almacenamiento de productos, materiales, insumos, equipos, maquinarias	0,26
	Almacenamiento Refrigerado	0,26
	Servicio de encomiendas	0,26
	Agencias Funerarias y Capillas Velatorias.	0,26
	Reproducciones fotostáticas, heliografías y afines.	0,18
	Alquiler de Lanchas, Gabarras y Similares	0,26
	Alquiler de Vehículos	0,26
	Servicio de Estacionamiento Vehicular en Centros Comerciales y Judicial	0,26
	Talleres de reparación y mantenimiento general de vehículos de cualquier tipo	0,18
	Talleres de adecuación, reparación y fabricación de productos metalúrgicos	0,26
	Servicios de reparación y mantenimiento de equipos, celulares, artefactos eléctricos y	0,18

14	electrodomésticos	
	Lavado y engrase de vehículos, cambio de aceite, autolavado y similares.	0,18
	Servicio de grúas	0,18
	Tintorerías y lavanderías.	0,35
	Casa de Empeño	0,26
	Servicio de deshuese, despresado, troceado y corte de Animales	0,18
	Servicio de Mantenimiento, Limpieza y Aseo al Comercio e Industria	0,26
	Servicio de Fumigación y desinfección	0,18
	Servicio de Tapicería	0,26
	Servicio de Reparación y Mantenimiento de Equipos de Refrigeración en general	0,18
	Servicio de Redificación de Motores	0,26
	Servicio de Montaje, Alineación, Balanceo y reparación de cauchos	0,26
	Artículos de lujo, pieles, joyas, reparación de prendas y relojes.	0,26
	Comisión por Venta de Boleto Aéreo, Terrestre y Marítimo	0,26
14	Banco	
	Bancos, empresas de seguros y reaseguros, casas de cambio y otras instituciones financieras	0,35
	Correaje de Seguros	0,35
15	Tecnología y medios de difusión	
	Empresas de publicidad.	0,18
	Salas de Cine	0,86

GRUPO	TIPO DE ACTIVIDAD	COSTO IMPUTABLE PETRO
16	Licorerías, Bodegones, Distribuidores	
	Distribución de bebidas alcohólicas y no alcohólicas, presentadas en envases o empaques retornables o biodegradables, excepto jugos de frutas y vegetales.	0,35
	Distribución de bebidas alcohólicas y no alcohólicas, presentadas en envases plásticos, vidrio, metal y tetra pack.	0,35
	Venta de productos alimenticios, bebidas alcohólicas, no alcohólicas y gaseosas en vehículos automotores (sólo rúteres).	0,35
	Licorerías (Depósito de licores).	0,69
	Distribución de bebidas alcohólicas y no alcohólicas, presentadas en envases o empaques retornables o biodegradables, excepto jugos de frutas y vegetales.	0,35
	Distribución de bebidas alcohólicas y no alcohólicas, presentadas en envases plásticos, vidrio, metal y tetra pack.	0,35
	Venta de productos alimenticios, bebidas alcohólicas, no alcohólicas y gaseosas en vehículos automotores (sólo rúteres).	0,35
	Licorerías (Depósito de licores).	0,69
	Otros No Especificados	
17	Otras industrias no especificadas	0,35
	Otros servicios no especificados.	0,35
	Otras actividades comerciales no especificadas.	0,35
18	Actividad Especial	
	Pequeños Comerciantes	0,26